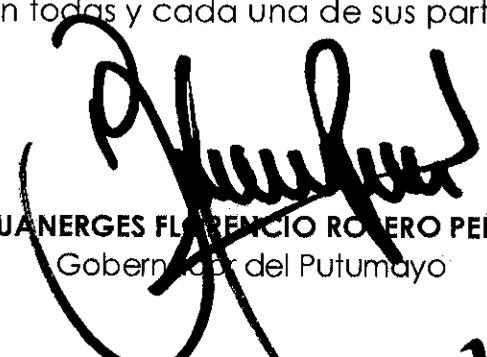




San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), diciembre 22 de 2021

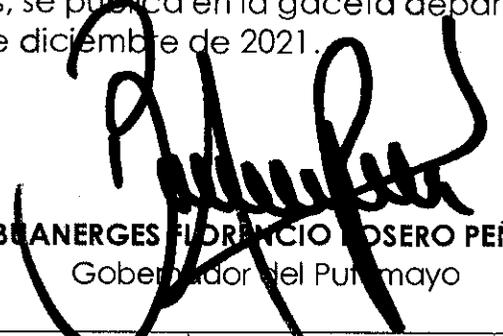
El día veintidós (22) de diciembre de 2021, se recibió la ordenanza 843 de diciembre 22 de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE Y PRECISAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA QUE REALICE MODIFICACIONES (ADICIONES Y/O TRASLADOS) AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, NECESARIAS PARA EL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL.

Sancionase y publíquese la ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.


BUÁNERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador del Putumayo

PUBLICACIÓN

Brindando cumplimiento a la ley 57 de 1985 y el código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la ordenanza número 843 del 22 de diciembre de 2021.


BUÁNERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador del Putumayo

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Aranda	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Luna	Asesora Despacho	Despacho
Revisó:	Darío Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho





San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), diciembre 22 de 2021

Diputado

EDISON JUAN YANDÚN BASTIDAS

Presidente Asamblea Departamental

Calle 8 No. 7-40

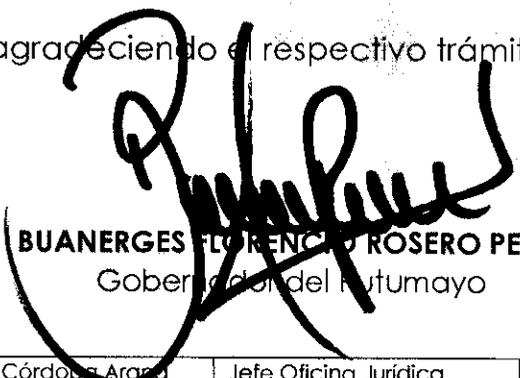
Mocoa (Putumayo)

REF: REMISION ORDENANZA 843 DE DICIEMBRE 22 DE 2021

Cordial saludo.

Respetuosamente traslado a su despacho la ordenanza de referencia, debidamente sancionada, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE Y PRECISAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA QUE REALICE MODIFICACIONES (ADICIONES Y/O TRASLADOS) AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, NECESARIAS PARA EL CIERRE DE VIGENCIA FISCAL.

Sin otro particular, agradeciendo el respectivo trámite.


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Putumayo

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Luna	Asesora Despacho	Despacho	
Revisó:	Dario Fernando Montero	Cumplimiento Legal	Despacho	





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Ordenanza No. 843 de Diciembre 22 de 2021 Pág. 1

ORDENANZA No. 843
(Diciembre 22 de 2021)

Por medio de la cual se conceden facultades pro-tempore y precisas al gobernador del departamento del putumayo, para que realice modificaciones (adiciones y/o traslados) al presupuesto general de rentas y recursos de capital y de apropiaciones del departamento del putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021, necesarias para el cierre de vigencia fiscal.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996 y la ordenanza 168 de 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Facúltese al Gobernador del Departamento del Putumayo para, para que realice modificaciones (adiciones y/o traslados) al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropiaciones del departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021, necesarias para el cierre de vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: La facultad a que se refiere este artículo será ejercida por el Gobernador del Departamento del Putumayo, a partir de la sanción de la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021.

EDISON JUAN YANDÓN BASTIDAS
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Ordenanza No. 843 de Diciembre 22 de 2021 Pág. 2

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 192 de la Ordenanza No. 834 de Noviembre 29 de 2021, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 843 (Diciembre 22 de 2021)

Por medio de la cual se conceden facultades pro-tempore y precisas al gobernador del departamento del putumayo, para que realice modificaciones (adiciones y/o traslados) al presupuesto general de rentas y recursos de capital y de apropiaciones del departamento del putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021, necesarias para el cierre de vigencia fiscal, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Diciembre 18 de 2021
SEGUNDO DEBATE	:	Diciembre 21 de 2021
TERCER DEBATE	:	Diciembre 22 de 2021

Para constancia se firma en Mocoa a los veintidós días (22) días del mes de Diciembre de 2021.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ